



Anuncio del acuerdo de aprobación de gastos con cargo al presupuesto 2021 para la Primera y Segunda convocatorias de subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife.

De conformidad con la previsión contenida en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de aprobación de gastos con cargo al presupuesto 2021 para cursar las subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, que no pudieron tramitarse en 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, en el punto del orden del día nº 17 de la sesión ordinaria celebrada el **23 de marzo de 2021**, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la Línea de «Subvenciones directas dirigida a Autónomos y Micropymes para paliar los efectos del COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife», se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, como una de las medidas urgentes e inmediatas de esta Corporación Insular para hacer frente a los efectos sobre la economía de la pandemia COVID-19, se dictó por la Presidencia de este Corporación, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Decreto en virtud del cual se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de estas ayudas directas así como una primera convocatoria de las mismas.

Bases que fueron objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 20 de mayo de 2020, publicándose simultáneamente la correspondiente convocatoria con un crédito inicial aprobado de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €), que se declaró ampliable hasta un total de 4.300.000,00 €, y que se autorizó conforme al desglose siguiente

- 3.000.000,00 €: para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del Colectivo 1 (Personas físicas: Autónomo/a Empresario/a Individual) y Colectivo 2 (Personas físicas: Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas).
- 500.000,00 €: para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), pertenecientes al Colectivo 3.

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y Bases reguladoras una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, código **BDNS: 506666**.

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu201w==		





Segundo. En sesión celebrada el 7 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar tales Bases y aprobar una Segunda Convocatoria de tal línea de ayudas para las que se autorizó un crédito inicial por importe de DOS MILLONES (2.000.000,00.€) DE EUROS, conforme al detalle que a continuación se recoge y que además, se declaró ampliable hasta un total de 4.000.000,00 €:

- 1.750.000,00 €: para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del Colectivo 1 (Personas físicas: Autónomo/a Empresario/a Individual) y Colectivo 2 (Personas físicas: Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas).
- 250.000,00 €: para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), pertenecientes al Colectivo 3.

Tales Bases y convocatoria fueron objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92 de 3 de julio de 2020, y asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y Bases reguladoras una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, código **BDNS 518562**.

Tercero. Dentro de los correspondientes plazos establecidos al efecto tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 7.149 y 4.441 solicitudes en el marco de la primera y de la segunda convocatoria, respectivamente.

Cuarto. El ingente número de solicitudes presentadas provocó, que a fecha 31 de diciembre de 2020, los correspondientes procedimientos para la concesión de tales ayudas no hubiesen culminado.

Quinto. En la medida en que los créditos previstos para ambas convocatorias correspondían al presupuesto del ejercicio 2020, habría de concluirse que las mismas no podría desplegar efectos, en lo que a nuevas concesiones se refiere, más allá de tal ejercicio.

Sin embargo, ante la gravedad de la situación por la que atraviesa el sector empresarial de la Isla como consecuencia de los nefastos efectos que sobre la economía ha producido y sigue produciendo la pandemia provocada por el COVID-19, se ha puesto de manifiesto la voluntad política de continuar con la tramitación de la referida convocatoria y a los efectos de poder atender las solicitudes, que conforme a las Bases reguladoras de tal convocatoria, tuvieran derecho a obtener subvención, se ha previsto en los Presupuestos de la Corporación para el presente ejercicio 2021, el crédito necesario – hasta el importe máximo inicialmente aprobado para cada convocatoria- a fin de cursar las solicitudes que tuvieran derecho a subvención a medida que estas se tramitasen.

Sexto. En esta línea se ha emitido informe por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio en el que como conclusión se señala lo siguiente:

“Puesto que la intención de la Corporación es continuar otorgando las subvenciones que pudieran corresponder con cargo al volumen de fondos inicialmente aprobado, procedería reponer el crédito que restó por utilizar con los fondos disponibles en la partida 21.0801.4333.47900 del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu201w==		





Aplicación Presupuestaria	COLECTIVO	IMPORTE
21.0801.4333.47900 1ª Convocatoria	1 y 2	1.260.000,00 €
	3	378.000,00 €
	TOTAL	1.638.000,00 €
21.0801.4333.47900 2ª Convocatoria	1 y 2	1.384.200,00 €
	3	65.000,00 €
	TOTAL	1.449.200,00 €

Independientemente de la distribución por colectivos señalada, se propone que, en el caso de haber agotado el crédito inicialmente destinado específicamente a uno de ellos, se pueda destinar el excedente que pudiera haber en el otro para atender aquellas solicitudes que pudieran tener derecho a la subvención y no les hubiera alcanzado el crédito que se repone para cada uno de ellos, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación.

En el caso de que hubiese sido precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud.

En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la aprobación del crédito de estas convocatorias no tienen repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.”

Séptimo. Sometido a fiscalización previa plena por el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, se emite informe favorable con fecha 18 de marzo de 2021.

En consecuencia y a los efectos de continuar con la tramitación de las Convocatorias de referencia, cabe realizar las consideraciones jurídicas siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Cabe por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones reproducir lo ya informado con fecha 14 de mayo de 2020 por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio en el marco del expediente en que se aprobaron las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas que literalmente recoge:

“... no puede perderse de perspectiva el hecho de que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación Estado versus Comunidad Autónoma. De forma que si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que en

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu201w==		





su ámbito territorial de la misma, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos tal y como se recoge en el referido Texto Normativo en el artículo 64.2.

Prueba manifiesta de ello es la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para “la cooperación en el fomento del desarrollo económico.”

La propia definición del término “desarrollo”, en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la “Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida”; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de empresas, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.

Y es precisamente en el marco de tales medidas de apoyo donde se encuadran las subvenciones que estas Bases se proponen, constituyendo las mismas una medida paliativa de los nefastos efectos económicos que la pandemia del COVID-19 está produciendo en nuestra economía.

Subvenciones que tienen por destinatarios a la base del tejido productivo de nuestra Isla, los autónomos y las micropymes, y que representan porcentualmente el 95% del tejido empresarial de la Isla y constituyen consiguientemente la principal fuente generadora de riqueza y empleo en nuestro ámbito territorial.

Subvenciones que por otro lado tienen como objetivo último lograr su supervivencia, al constituir elemento indispensable para mantener y reactivar la economía de Tenerife.

Conforme a todo lo anteriormente argüido, desde este Servicio no cabe sino concluir que la competencia del Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de esta concreta línea de subvenciones queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d de la Ley 8/2015, de Cabildos.”

Segunda.- Las Bases reguladoras de referencia para ambas convocatorias, prevén la concesión de ayudas directas articulando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva, de forma que las subvenciones se irán concediendo en atención a la fecha de Registro de Entrada de la documentación que complete cada uno de los expedientes de solicitudes que permita verificar que en el solicitante concurren las circunstancias objetivas que justifican tal concesión directa.

Tercera.- Asimismo se prevé que sobre la base de los informes emitidos respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiario de estas ayudas directas, se formulará por la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, como instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, como

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu20lw==		





órgano competente de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para dictar la correspondiente Resolución, respecto de la concesión de estas subvenciones.

Cuarta.- Sin perjuicio de que si bien la concesión procedería llevarse a cabo de forma individualizada, las propias Bases Regulatoras prevén que por razones de operatividad administrativa y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, como órgano competente al efecto, la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Quinta.- Se plantea por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, la aprobación con cargo al presupuesto de 2021 y hasta los importes máximos autorizados el pasado ejercicio para cada una de tales convocatorias, de los créditos correspondientes que permitan continuar con su tramitación.

Para la autorización de tales importes se ha puesto por el Servicio técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 21.0801.4333.47900; indicándose asimismo, en relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tal propuesta no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2021, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la autorización de estos créditos.

Séptima.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "(...) la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación (...)"; recogiendo en el artículo 9 del mismo texto legal, que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, precisando además que, tales resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Octava.- Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, conforme a lo prescrito en el apartado tercero del artículo 9 de la referida Ley 40/2015.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar, a los efectos de posibilitar la conclusión de la Primera Convocatoria de «Subvenciones directas dirigidas a Autónomos y Micropymes para paliar los efectos del

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu20lw==		





COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (Expediente E2020000766), aprobada el pasado ejercicio 2020, (Subv. N° 2020-0032), un gasto por importe de UN MILLÓN SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (1.638.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0801.4333.47900 y conforme al detalle siguiente:

Relación de propuestas: 2021-000100

Nº PROPUESTA	IMPORTE	Nº SUBVENCIÓN	COLECTIVO BENEFICIARIO
2021-001931	1.260.000,00 €	2020-00321	colectivo 1 y 2
2021-001933	378.000,00 €	2020-00321	colectivo 3

Independientemente de la distribución por colectivos señalada, en el caso de haber agotado el crédito inicialmente destinado específicamente a uno de ellos, se podrá destinar el excedente que pudiera haber en el otro para atender aquellas solicitudes que pudieran tener derecho a la subvención y no les hubiera alcanzado el crédito que se repone para cada uno de ellos, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación.

En el caso de que hubiese sido precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud.

Segundo. Autorizar, a los efectos de posibilitar la conclusión de la Segunda Convocatoria de «Subvenciones directas dirigidas a Autónomos y Micropymes para paliar los efectos del COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (Expediente E2020001803) aprobada el pasado ejercicio 2020, (subv. N° 2020-00479) un gasto por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.449.200,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0801.4333.47900 y conforme al detalle siguiente:

Relación de propuestas: 2021-000101

Nº PROPUESTA	IMPORTE	Nº SUBVENCIÓN	COLECTIVO BENEFICIARIO
2021-001936	1.384.200,00 €	2020-00479	colectivo 1 y 2
2021-001933	65.000,00 €	2020-00479	colectivo 3

Independientemente de la distribución por colectivos señalada, en el caso de haber agotado el crédito inicialmente destinado específicamente a uno de ellos, se podrá destinar el excedente que pudiera haber en el otro para atender aquellas solicitudes que pudieran tener derecho a la subvención y no les hubiera alcanzado el crédito que se repone para cada uno de ellos, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación.

En el caso de que hubiese sido precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud.

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu201w==		





Tercero. Delegar por razones de eficacia en la titular de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico:

- La anulación de los créditos aprobados que no sean objeto de disposición, una vez atendidas todas las solicitudes que se estimen como beneficiarias de estas subvenciones directas, en cualquiera de sus dos convocatorias.
- La redistribución de los créditos aprobados en ambas convocatorias divididos según se encuadren las solicitudes en colectivos 1 y 2 o colectivo 3, destinando el excedente que pudiera darse de un colectivo en el otro, para atender a los potenciales beneficiarios de estas subvenciones hasta el máximo del crédito aprobado.

Cuarto. Publicar la delegación precitada para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. De interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquel o se haya producido su desestimación presunta.”

La Consejera Insular
Carmen Luz Baso Lorenzo

Código Seguro De Verificación	klAcX3EnJiTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	25/03/2021 13:51:28
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/klAcX3EnJiTeV47dzu20lw==		

